



RADICACIÓN: 2021-00189.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE GAMEZ LEAL

BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con el Nit 890.300.279-4, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra JAIME ENRIQUE GAMEZ LEAL, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.603.461, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó 1 pagaré.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, del Decreto Ley 806 de 2020, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que anexa el original de los pagarés, con que se procede.

Subsanado los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos e forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título valor aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 de ese código.

R E S U E L V E.:

1. ORDENAR a JAIME ENRIQUE GAMEZ LEAL, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.603.461, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con el Nit 890.300.279-4, las siguientes sumas de dinero: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$129.048.27), por concepto del capital del pagaré en hoja de seguridad No. 2K0800190, más DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M.L (\$10.358.713), por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados desde 6 de octubre de 2020, hasta el 20 de abril de 2021, más CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M.L (\$5.567.730) por intereses de mora desde el día 6 de octubre de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la presentación de la demanda, más los intereses de mora que se sigan causando, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
3. Se requiere al demandante para que aporte constancia de haber cancelado el arancel judicial para la diligencia de notificación a la parte demandada.



4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
5. Tener al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE con C.C No. . 19.442.005 y T.P. No. 131.818 del C.S de la J. como apoderado de BANCO DE OCCIDENTE en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
GM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbd8e971c9424489837bb903a07a9e84ec2a8674e5fc914c61bb4963205eaefd

Documento generado en 20/09/2021 04:30:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**